



FIRMADO POR

Tomás Sánchez Conesa
Jefe del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad
18/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Vicerrectorado de Infraestructuras y Sostenibilidad
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena
968 32 5942
www.upct.es

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

1. TIPO Y OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios existentes en los diferentes edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena con el fin de asegurar su normal y correcto funcionamiento.

La Prestación del Servicio de Mantenimiento incluirá la ejecución de los trabajos de Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Mejoras, realizando las revisiones, pruebas de funcionamiento, emitiendo los correspondientes informes y certificados de mantenimiento, prestación de Asesoramiento Técnico y apoyo para trabajos de desconexión, conexión, rearmes, vaciados de red, y demás manipulaciones en las instalaciones de protección contra incendios que sean necesarias con motivo de Simulacros de Evacuación, obras de cualquier naturaleza, así como inspecciones periódicas del Organismo de Control Autorizado y las verificaciones de la empresa de Control de Calidad.

2. NECESIDAD, IDONEIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTRATO

La Universidad Politécnica de Cartagena como titular de una serie de centros y escuelas universitarias, en su obligación de cuidar que sus instalaciones se encuentren en perfecto estado de funcionamiento, cumpliendo las condiciones de seguridad, y acorde con la normativa vigente, debe contratar un Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones de Protección Contra Incendios de los edificios de la Universidad, con Empresa Mantenedora debidamente habilitada, tal y como establece el Reglamento de Instalaciones de Protección Contra Incendios (R.D.513/2017) en su Artículo 14.

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9 /2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la contratación del Servicio de Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios existentes en los diferentes edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena se propone acudir al tipo de contratación regulado en los Artículos 17 y 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto pudiendo presentar oferta cualquier empresario interesado en la licitación.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS

A efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley 9 /2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público y a lo establecido en el Pliego de Condiciones que rige la contratación del Servicio del Mantenimiento de las Instalaciones contra incendios existentes en los diferentes edificios de la Universidad Politécnica de Cartagena y debido a que la Universidad no dispone de medios materiales, ni personales adecuados para llevar a cabo el servicio que se pretende contratar, al ser necesaria una especial cualificación, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz, tal y como establece el RD





FIRMADO POR

Tomás Sánchez Conesa
Jefe del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad
18/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

513/2017). Por todo lo expuesto, se propone acudir al tipo de contratación regulado en los Artículos 17 y 308 a 315 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5. DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato no es susceptible de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y de gestión, ya que las incidencias no son repartidas de forma equitativa entre los edificios y resulta imposible prever de manera anticipada el número de intervenciones necesarias en cada edificio como para poder dividir el contrato en lotes por edificios.

Por otro lado, la división en lotes atendiendo a los edificios impediría la coordinación y no resultaría de interés ya que las frecuencias de estos trabajos en muchos edificios resultan antieconómicas.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA O PROFESIONAL ELEGIDOS

- Acreditación de la solvencia económica:

Se acreditará los siguientes medios que se contemplan en el art. 87 del LCSP:

Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al 70 por ciento del valor estimado medio anual del contrato, 50.260,00 euros.

- Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará por el siguiente medio contemplado en el artículo 90 de la LCSP:

El medio para la acreditación de la solvencia técnica será una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto de este contrato en los tres últimos años. Se considerará que el licitador tiene capacidad técnica suficiente para concurrir a la presente licitación si acredita, un servicio por importe anual igual o superior al 50% del valor estimado medio anual del contrato, 35.900,00 euros

Clasificación: Solvencia en términos de Clasificación: Las empresas podrán acreditar su solvencia indistintamente acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos o mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P (Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones)	5 (Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de seguridad contra incendios)	1

En el presente expediente, los criterios escogidos para que los licitadores justifiquen su solvencia cumplen el mínimo recogido en la Ley 9/2017 para los contratos de servicios, artículos 87 y 90.

Se considera que una buena manera de acreditar la experiencia en el sector es que los licitadores faciliten a la Administración una relación con los principales servicios realizados en el año de mayor ejecución de los últimos tres años y se considerará que el licitador tiene





FIRMADO POR

Tomás Sánchez Conesa
Jefe del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad
18/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

capacidad técnica suficiente para concurrir a la presente licitación si acredita en el año de mayor ejecución al menos un servicio por importe igual o superior al 50% del valor estimado medio anual. Estos criterios de solvencia nos parecen adecuados y suficientes, resultando proporcional al objeto de la contratación, con una vinculación directa al mismo y no supone una discriminación de los proveedores ni buscan una restricción de la competencia.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios de valoración elegidos se basan en fórmulas matemáticas, puntuando un total de 65 puntos sobre 100, repartidos por orden decreciente y en diferentes proporciones dando mayor importancia al precio de la mano de obra por ser la mayor carga en coste del contrato, y el menor porcentaje al descuento en precio de material. Para ello, se reparte la puntuación de la siguiente manera:

- Hasta un máximo de 35 puntos sobre 100 se valorará la oferta económica en precio de mano de obra del personal
- Hasta un máximo de 30 puntos sobre 100, se valorará el precio total en mantenimiento preventivo anual
- Hasta un máximo de 20 puntos sobre 100 se valorará el porcentaje de descuento sobre el PVP
- Hasta un máximo de 15 puntos sobre 100, se valorará la oferta económica en precio de extintores

Estos criterios se consideran adecuados, puesto los criterios de ejecución están perfectamente definidos en el pliego de prescripciones técnicas. Se valoran principalmente las ofertas económicas más ventajosas en los diferentes apartados que mayor repercusión tienen en el contrato y la capacidad técnica del adjudicatario.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Con el criterio de potenciar en la medida de lo posible, el uso de productos de menor impacto medioambiental, serán condiciones de especial ejecución:

- El Contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos adecuados que sean seguros o menos perjudiciales para la salud de las personas y el medio ambiente
- En los procesos de trabajo deberá reducir en lo posible el consumo de recursos (agua, electricidad, etc...) y respetar el cumplimiento de la legislación medioambiental, principalmente en materia de residuos, emisiones y vertidos. Además, deberá colaborar con las recomendaciones que en esta materia se sugieran por parte de la UPCT.
- Los trabajos, informes y cualquier otro material que deba presentarse en formato papel, se harán en papel 100% reciclado e impreso a doble cara. En caso de no ser necesario en papel, se entregarán preferentemente en una memoria USB, que permita su posterior reutilización.
- Los materiales que sean susceptibles de entrega en formato electrónico no se proporcionarán en dispositivos físicos como CD, DVD, etc. sino que se proporcionará un acceso para su descarga electrónica.





FIRMADO POR

Tomás Sánchez Conesa
Jefe del Área de Infraestructuras y Sostenibilidad
18/07/2024



Universidad
Politécnica
de Cartagena

MIEMBRO DE



EUROPEAN
UNIVERSITY OF
TECHNOLOGY

Será condición especial de ejecución además de las anteriores, la obligación del contratista de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El responsable del contrato podrá requerir al contratista, en cualquier momento de la vigencia del contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es 359.000,00 € euros, incluyendo las posibles prórrogas y modificaciones.

Para el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta los precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación, según precios habituales de mercado, y a la estimación de las necesidades en función de la demanda real tomando como base el valor real de los contratos similares adjudicados durante los ejercicios precedentes, ajustándolo a los precios unitarios actuales de mercado de acuerdo con el artículo 101.10 de la LCSP.

Así mismo, se han tenido en cuenta las eventuales prórrogas, y las modificaciones previstas.

Fdo.: Tomás Sánchez Conesa

Área de Infraestructuras y Sostenibilidad

